COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO ACTA DE LIQUIDACIÓN	
ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO 011 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL CPMS VILLAVICENCIO Y JORGE ENRIQUE PINZON PEÑALOSA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 05/03/2024
CONTRATISTA: JORGE ENRIQUE PINZON PEÑALOSA	C.C.: 3290327
OBJETO: ADQUIRIR A PRECIOS UNITARIOS Y POR MONTO AGOTABLE ELEMENTOS DE OFICINA NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS TAREAS MISIONALES Y DE SEGURIDAD DEL CPMS DE VILLAVICENCIO	
PLAZO: 10 DIAZ.	
ACTA DE INICIO: 06/03/2024, SUSCRITA ENTRE EL Sr. ALVARO GARCES ARENILLA RESPONSABLE ALMACEN Y JORGE ENRIQUE PINZON PEÑALOSA, CONTRATISTA.	
FECHA DE TERMINACION: 16/03/2024.	
ACTA DE TERMINACION (ANTICIPADA):	
SUPERVISOR: Sr. ALVARO GARCES ARENILLA Responsable Almacén.	
VALOR CONTRATO: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M.CTE ($10.441.055).	
VALOR ADICION: N/A	
VALOR TOTAL CONTRATO: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M.CTE ($10.441.055).	
FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, pagará al (la) CONTRATISTA el valor del contrato así DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M.CTE ($10.441.055), EN PAGOS PARCIALES.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CONTRATO INICIAL: N° 424-524-624-724-824-924	FECHA: 23/01/2024	VALOR: $ 3.491.992 $ 139.680 $ 407.399 $ 5.819.986 $ 232.799 $ 349.199
VIGENCIAS FUTURAS: SI () NO ()		
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO : N° 7424-7524-7624-7724-7824-7924	FECHA: 05/03/2024	VALOR: $ 3.491.992 $ 139.680 $ 407.399 $ 5.819.986 $ 232.799 $ 349.199

GARANTÍAS

COMPAÑÍA ASEGURADORA:	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N°:			
AMPAROS CUBIERTOS	PORCENTAJES CUBIERTOS	VALOR	DESDE	HASTA
Calidad del servicio				
Cumplimiento del Contrato				
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO:		FECHA DE APROBACIÓN:		

ESTADO DEL CONTRATO:

"Que el Contrato identificado con el No. 011 de 2024, suscrito con JORGE ENRIQUE PINZON PEÑALOSA, Contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 424-524-624-724-824-924 del 23 de Enero de 2024, con el Certificado de Registro Presupuestal del Compromiso No. 7424-7524-7624-7724-7824-7924 del 05 de Marzo 2024, por valor de $ 10.441.055.

Que los pagos realizados con cargo al contrato en mención fueron por valor de $ 10.440.900, los cuales se relacionan en el formato denominado "Reporte Relación de Pagos", información registrada en el Sistema de Información Financiera – SIIF- Nación (...)"

RELACIÓN DE PAGOS

ORDEN DE PAGO SIIF N°	FECHA	VALOR
O.P.132397724	05/03/2024	$349,044.00
O.P.132408424	05/03/2024	$5,819,986.00
O.P.132394424	05/03/2024	$407,399.00
O.P.132377224	05/03/2024	$139,680.00
O.P.132369924	05/03/2024	$3,491,992.00
O.P.132416624	05/03/2024	$232,799.00

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:		$10.441.055,00
VALOR EJECUTADO Y PAGADO:	$10.440.900,00	-
SALDO A LIBERAR:	$155.00	-
SUMAS IGUALES:	$10.441.055,00	$10.441.055,00

OBSERVACIONES:

De acuerdo a los soportes que reposan en la carpeta del contrato y a la verificación realizada por el supervisor del contrato el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social.

Las partes contratantes se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto y manifiestan dar por liquidado el *Contrato de Suministro No. 011 de 2024*, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Una vez suscrita la presente acta de Liquidación del Contrato de suministro No. *011 de 2024*, se deberá remitir copia a la Dirección Gestión Corporativa, con el fin de liberar los recursos existentes en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 424-524-624-724-824-924 del 23 de Enero de 2024.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los: 07/05/2024

Por EL INPEC,	Por el(la) Supervisor(a)	El(La) Contratista
TC. ® EDGAR LEDESMA GUERRERO Director CPMS Villavicencio	SR. ENMANUEL URREA BAUTISTA Responsable Almacen	JORGE ENRIQUE PINZON PEÑALOSA C.C3290327

Con base en los antecedentes fácticos, normativos y jurisprudenciales, se tiene la obligación por parte de las Entidades de Liquidar los Contratos suscritos por ellas, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía.

Proyectó: Jaime Ramírez
Fecha d elaboración: 07/05/2024